

<p>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE ENRESA</p> <p>(Nº Expediente: 000-CO-SV-2019-0006)</p>	<p>Clave: 000-ES-SV-0186</p> <p>Páginas: 14</p>
---	---

ÍNDICE

1. OBJETO
2. TOMADOR DEL SEGURO
3. TERCEROS
4. ÁMBITO GEOGRÁFICO
5. CONDUCTORES
6. VEHÍCULOS ASEGURADOS
7. GARANTÍAS CUBIERTAS
 - 7.1. Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (RCO)
 - 7.2. Responsabilidad civil de suscripción voluntaria (RCV)
 - 7.3. Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (DyR)
 - 7.4. Daños propios sufridos por el vehículo asegurado (DP)
 - 7.5. Rotura de lunas (LU)
 - 7.6. Robo y desperfectos por robo (RO)
 - 7.7. Incendio (IN)
 - 7.8. Asistencia en viaje (AV)
 - 7.9. Garantía de accidentes del conductor y ocupantes (ACC)
8. GESTIÓN DEL CONTRATO
 - 8.1. Certificado
 - 8.2. Comunicación del siniestro (Parte de accidente)
 - 8.3. Peritación
 - 8.4. Pago de las reparaciones
 - 8.5. Información de siniestros
 - 8.6. Plazo de reclamación
9. FRANQUICIAS
10. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS
11. MERCANCÍA TRANSPORTADA

ANEXO I. RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENRESA

ANEXO II. FLOTA DE VEHÍCULOS DE ENRESA

ANEXO III. SINIESTRALIDAD DE ENRESA

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0186	0	Marzo 2019	2

1. OBJETO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante Pliego) es, además de complementar el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), fijar las condiciones técnicas de la póliza de seguro a contratar para la flota de vehículos automóviles que forman la flota de ENRESA, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

2. TOMADOR DEL SEGURO

ENRESA tendrá la condición de Tomador del seguro.

3. TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica titular de derecho a indemnización, que no esté excluida por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

A los efectos del presente contrato, los vehículos de ENRESA asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

4. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las garantías de este contrato se extenderán a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

5. CONDUCTORES

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por ENRESA en posesión de la licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

6. VEHÍCULOS ASEGURADOS

Se considerarán vehículos asegurados todos los vehículos propiedad de ENRESA que hayan sido de alta en la flota a asegurar (VerAnexo I).

En caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de vehículos, la Entidad Aseguradora asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que el derivado de la buena fe de las partes.

7. GARANTÍAS CUBIERTAS.

Con carácter de mínimos, se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación, distribuidos en los grupos de vehículos que se relacionan en el Anexo II.

A modo informativo, en el Anexo III, se indica la siniestralidad de ENRESA desde junio de 2016 a febrero de 2019.

7.1. Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (RCO)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes en cada momento (Ley 21/2007 que modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobados por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y que traspone la V Directiva Europea de Automóviles y su repercusión sobre

Clave: 000-ES-SV-0186	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2019	Página: 3
--------------------------	----------------	----------------------	--------------

la cobertura de las indemnizaciones de tráfico a partir del 1 de enero de 2008 o cualquier otra normativa que las modifique, amplíe o sustituya), la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, en la redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y su posterior actualización por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

7.2. Responsabilidad civil de suscripción voluntaria (RCV)

Tendrá un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio.

Por esta modalidad, la Entidad Aseguradora garantizará el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deban satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros por motivo de la circulación.

7.3. Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (DyR)

La Entidad Aseguradora se obligará, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero, con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

La Entidad Aseguradora se obligará a constituir, por ENRESA o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, la Entidad Aseguradora garantizará el abono de los gastos derivados de reclamar, en nombre de ENRESA, al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo ENRESA otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

El Asegurador garantizará pues, tanto la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra ENRESA, contra el conductor, el tomador o el propietario del vehículo asegurado.

Clave: 000-ES-SV-0186	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2019	Página: 4
------------------------------	--------------------	--------------------------	------------------

7.4. Daños propios sufridos por el vehículo asegurado (DP)

Quedarán cubiertos los daños que pudiese sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del Asegurado, hallándose el vehículo tanto en circulación, en reposo o durante su transporte.

La indemnización mínima será, en caso de siniestro total, el 100% del valor de nuevo si el siniestro se produce durante los dos primeros años de matriculación del vehículo y, como mínimo el 100% del valor venal del vehículo si aquél se produce después de los dos años. Si no fuera declarado siniestro total, se garantizará el coste total de la reparación.

7.5. Rotura de lunas (LU)

Mediante esta cobertura se garantizará el importe de la reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura de las mismas, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales así como los techos corredizos o practicables.

7.6. Robo y desperfectos por robo (RO)

Mediante esta cobertura, la Entidad Aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado o por sustracción parcial de las partes fijas del mismo. También queda obligado a reparar y/o indemnizar cuando exista la necesidad de reparación o reposición de las partes dañadas en el vehículo asegurado y sus elementos fijos. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo, y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

7.7. Incendio (IN)

El Asegurador cubrirá los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de incendio o explosión, cualquiera que sea la causa que lo produzca, incluso los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan por los efectos de la electricidad.

7.8. Asistencia en viaje (AV)

Esta garantía cubrirá desde el kilómetro cero y extiende su ámbito geográfico a todo el territorio nacional.

El alcance de esta garantía comprenderá las siguientes cláusulas y consideraciones:

- Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería, desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por ENRESA.
- Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel.
- Reparación de urgencia en carretera cuando sea posible. Queda excluido el coste de las piezas que fueran necesarias sustituir.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0186	0	Marzo 2019	5

- d) Servicio al conductor y ocupantes en caso de inmovilización del vehículo por avería, accidente o robo, con las siguientes consideraciones:
- i) Si el vehículo no fuese reparable durante el día y la duración prevista de la reparación fuese superior a 4 horas, el asegurador tomará a su cargo los gastos ocasionados por el desplazamiento y el alojamiento de 1 noche de hotel del conductor y ocupantes en un hotel en régimen de A/D. Este servicio se prestará en el transcurso de un viaje fuera de la población de residencia habitual del conductor.
 - ii) Si el vehículo quedara inmovilizado más de 24 horas y su reparación fuera superior a 8 horas, el asegurador tomará a su cargo los gastos ocasionados por la compra de un billete de tren o de avión (ambos tipos de billetes en clase turista) o un vehículo de alquiler tipo C para el traslado del conductor y ocupantes a su punto de inicio o destino, siempre que el coste de traslado al punto de destino no supere el que hubiera supuesto llevarles al punto de inicio. La utilización de esta garantía excluye el derecho a los gastos ocasionados por el desplazamiento y alojamiento de la noche de hotel de la consideración i).
 - iii) Si el vehículo robado no fuese hallado en el plazo de las 24 horas siguientes a la declaración del robo a las autoridades competentes, serán de aplicación tanto para el conductor como para los ocupantes, los servicios expuestos en las consideraciones i) y ii).

7.9. Garantía de accidentes del conductor y ocupantes (ACC)

Esta garantía cubrirá el pago de las indemnizaciones por los daños corporales sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado y/o por el resto de ocupantes del vehículo, como consecuencia de un accidente de circulación del vehículo asegurado que origine muerte, invalidez total o superior, parcial o gastos de asistencia sanitaria.

Las coberturas provistas por el asegurador serán las siguientes:

- ✓ **Fallecimiento:** Capital mínimo de 30.000 € para el conductor y 30.000 € para cada uno de los demás ocupantes.
- ✓ **Invalidez Permanente Total o Superior:** Capital mínimo de 45.000 € para el conductor y 45.000 € para para cada uno de los demás ocupantes.
- ✓ **Invalidez Parcial:** Capital mínimo de 30.000 € para el conductor y 30.000 € para para cada uno de los demás ocupantes. Esta cantidad será directamente proporcional a la invalidez parcial reconocida, según los baremos oficialmente establecidos (*).
(*). Según TRLSS art 136 a 152, Orden 15 de abril de 1969, RD 1300/1995 de 21 de julio y Orden de 18 de enero de 1996.
- ✓ **Asistencia Médico-Farmacéutica:** El Asegurador tomará a su cargo todos los gastos de asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con un límite de 10.000 € para el conductor y/o cada uno de los ocupantes del vehículo. Quedarán excluidos los gastos generados por cirugía estética.

Clave: 000-ES-SV-0186	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2019	Página: 6
--------------------------	----------------	----------------------	--------------

La Aseguradora renunciará a su derecho de rescindir la póliza de seguro durante su vigencia, después de acaecido un siniestro.

8. GESTIÓN DEL CONTRATO

8.1. Certificado

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la Entidad Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen además de otros datos básicos, las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto. En el caso de que la aseguradora emita pólizas individuales, tal certificado no será necesario.

Como sistema de gestión del programa la Entidad Aseguradora pondrá a disposición de ENRESA, la emisión de los certificados que se requieran o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 12 horas desde la comunicación del alta.

Por otro lado, las pólizas constarán en el fichero FIVA (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados) gestionado por el Consorcio de Compensación de Seguros, en un plazo máximo de una semana a contar desde el efecto o renovación de los contratos.

8.2. Comunicación del siniestro (Parte de accidente)

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto, comunicándose a la Entidad Aseguradora mediante el correspondiente envío a través del correo electrónico o aplicación informática que esta tenga establecido.

8.3. Peritación

Los avisos de peritación deberán pedirse, por parte del asegurado, al menos con 24 horas de antelación y siempre antes de las 13.30 horas.

8.4. Pago de las reparaciones

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Entidad Aseguradora a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma. El pago incluirá el IVA.

8.5. Información de siniestros

ENRESA podrá requerir (en el momento que considere oportuno o necesario) informe de la Aseguradora en el que se indique el estado de tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza.

En todo caso, con periodicidad trimestral, el adjudicatario de este contrato, deberá facilitar en soporte informático (Excel) los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- ✓ Fecha del siniestro.
- ✓ Matrícula.
- ✓ Vehículo (marca y modelo).
- ✓ Resumen de daños propios.
- ✓ Número de póliza (o de orden).
- ✓ Garantía afectada.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0186	0	Marzo 2019	7

- ✓ Culpabilidad.
- ✓ Pagos realizados.
- ✓ Reservas.
- ✓ Recobros.
- ✓ Situación y estado del siniestro.
- ✓ Copia del atestado de la Guardia Civil de Tráfico y/o Policía Local (en su caso).
- ✓ Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente Pliego y en la legislación específica que regula el Seguro en la circulación de vehículos a motor.

Cuando exista conflicto entre la Entidad Aseguradora y terceros implicados, se someterá el expediente del siniestro a informe de ENRESA que señalará las directrices a seguir en cada caso, obligándose la Aseguradora a actuar en consecuencia.

8.6 Plazo de reclamación

Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción en la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados y en el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, así como en la Ley 50/1980, del contrato de seguro o cualquier otra normativa que modifique, amplíe o sustituya a los anteriores.

9. FRANQUICIAS

No se admitirá franquicia alguna.

10. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

La Entidad Aseguradora bonificará a ENRESA, por buena siniestralidad, de acuerdo a la siguiente fórmula y procedimiento:

- ✓ Siniestralidad mayor de 59% y menor o igual del 60% participación del 15,00 %.
- ✓ Siniestralidad mayor de 58% y menor o igual del 59% participación del 15,50 %.
- ✓ Siniestralidad mayor de 57% y menor o igual del 58% participación del 16,00 %.
- ✓ Siniestralidad mayor de 56% y menor o igual del 57% participación del 16,50 %.
- ✓ Siniestralidad mayor de 55% y menor o igual del 56% participación del 17,00 %.
- ✓ Siniestralidad mayor de 54% y menor o igual del 55% participación del 17,50 %.
- ✓ Siniestralidad mayor de 53% y menor o igual del 54% participación del 18,00 %.
- ✓ Siniestralidad mayor de 52% y menor o igual del 53% participación del 18,50 %.
- ✓ Siniestralidad mayor de 51% y menor o igual del 52% participación del 19,00 %.
- ✓ Siniestralidad mayor de 50% y menor o igual del 51% participación del 19,50 %.
- ✓ Siniestralidad mayor de 40% y menor o igual del 50% participación del 20,00 %.
- ✓ Siniestralidad menor o igual 40% participación del 25,00 %.

Para calcular esta ratio de siniestralidad se aplicará la fórmula:

Clave: 000-ES-SV-0186	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2019	Página: 8
------------------------------	--------------------	--------------------------	------------------

$$\text{Siniestralidad (\%)} = \text{Imp Sin} / \text{Imp Pna}$$

Donde:

Imp Sin, será el importe resultante de los Pagos + Reservas – Recobros de los siniestros ocurridos en la anualidad del seguro.

Imp Pna, será el importe de las primas netas pagadas en el periodo de estudio por los vehículos de ENRESA.

En el caso de que procediese la bonificación de la Participación en Beneficios se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de ENRESA, a la cuenta que ésta determine.

11. MERCANCÍA TRANSPORTADA

Los vehículos asegurados podrán transportar mercancía peligrosa. No obstante, en ningún caso transportarán combustible nuclear.

Clave: 000-ES-SV-0186	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2019	Página: 9
--------------------------	----------------	----------------------	--------------

ANEXO I
RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENRESA

CENTRO	MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA
CABRIL	Pala Excavadora	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	1249203
CABRIL	Carretilla Diesel Luna TH 30-M	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	1619411
CABRIL	Carretilla elevadora (eléctrica) still R50-12	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	50430900
CABRIL	Pison	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	211200089
CABRIL	Elevador	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	1300005334
CABRIL	Renault Kangoo 1500 DCI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0341FWG
CABRIL	Renault Kangoo Pack 1500 DCI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC, RO, IN, LU, AV	0347FWG
CABRIL	Renault Kangoo Pack 1500 DCI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0355FWG
CABRIL	Renault Kangoo 1500 DC COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0363FWG
CABRIL	Land Rover Defender 110E Station Wagon	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0535GRC
CABRIL	Land Rover Defender 110 TDI	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	1005HDY
CABRIL	Renault Clio 1500 DCI 5P	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	2416GKL
CABRIL	Renault Megane Dinam. 1500 DCI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	2423GKL
CABRIL	Land Rover Defender 110 Pick up	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	3653HPP
CABRIL	Land Rover Defender 90E SW	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	3947FBL
CABRIL	Renault Master T35 25DCI	FURGONETA AMBULANCIA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5411DVV
CABRIL	Renault Kangoo Authentique 1500 DCI COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5496DJG
CABRIL	Renault Kangoo 1500 DCI COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5508DJG
CABRIL	Renault Kangoo Authentique 1500 DCI COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5524DJG
CABRIL	Renault Kangoo	DERIVADO	RCO, RCV, DyR,	5538DJG

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0186	0	Marzo 2019	10

CENTRO	MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA
	1500 DCI		ACC RO, IN, LU, AV	
CABRIL	Renault Clio 1500 DCI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5545DJG
CABRIL	VW Transp. TDI COMBI BUS 9 PL	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5798FWR
CABRIL	Renault Master T35	FURGONETA AMBULANCIA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	8211JMX
CABRIL	Camión Renault 370 32	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	8436GCB
CABRIL	Carretilla elevadora Caterpillar V50D (Diesel)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	9RB2403
CABRIL	VW Transp. COMBI 25 TDI CORTO KL 2Q	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	CO1711AT
CABRIL	Mercedes Benz Vito 110 D Furgón	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	CO4764AP
CABRIL	Pala de ruedas excavadora	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	CO51423VE
CABRIL	Renault D 210.20	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	CO7998P
CABRIL	C.Bomberos - IPV 4T115	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC	CO9335P
CABRIL	Autogrua 50TM	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	E0665BGC
CABRIL	Carretilla	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	ETB9C50570
CABRIL	Carretilla Nissan (Mástil 2W-350)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	GQ02E700243
CABRIL	Land Rover Defender 110 TDI Pick up	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	M2314WF
CABRIL	Renault R 350 17	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	M6516NL
CABRIL	Massey Ferguson 3445-F	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	OTMMW35531
CABRIL	Carretilla Caterpillar DP 70	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	T20C60520
J. CABRERA	Fiat Hitachi E 10 N	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	31881722
J. CABRERA	VW Crafer 25 TDI	FURGONETA AMBULANCIA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	1037GSY
J. CABRERA	Carretilla Caterpillar DP 135	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	5DP00277
J. CABRERA	Dumper – Piquersa	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	7453CCC
J. CABRERA	VW LT35 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	8611CSR

Clave: 000-ES-SV-0186	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2019	Página: 11
--------------------------	----------------	----------------------	---------------

CENTRO	MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA
J. CABRERA	Yale ERP35VL	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	A976B04389M
J. CABRERA	Hyster E4.00 XL V50D (Diesel)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	CO98D03444U
J. CABRERA	Linde H35D	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	H2X352L01516
J. CABRERA	Miniexcavadora	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	SLP08016YE0728999
J. CABRERA	Carretilla Svetruck 18750-33	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	5062118
LOGÍSTICA	Lecitrailer 3E20	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5560BCZ
LOGÍSTICA	Lecitrailer 3E20	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R0175BCS
LOGÍSTICA	Lecitrailer 3E20	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R1612BCS
LOGÍSTICA	Lecitrailer 3E20	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R3240BCS
LOGÍSTICA	Leciñena	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4442BCN
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4720BCL
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4721BCL
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4722BCL
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5099BCM
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5101BCM
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5103BCM
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5241BCM
LOGÍSTICA	Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5242BCM
LOGÍSTICA	Freuhauf	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R6808BCH
LOGÍSTICA	Freuhauf	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R7155BCK
LOGÍSTICA	Lecitrailer 3E21	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R7302BCS
LOGÍSTICA	Lecitrailer 3E21	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R7303BCS
MADRID	Skoda Superb 2.0 TDI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	1846GMG

Clave: 000-ES-SV-0186	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2019	Página: 12
--------------------------	----------------	----------------------	---------------

CENTRO	MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA
MADRID	Renault Kangoo 1500 DCI Combi	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5890GDB
MADRID	VW Passat TDI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	5908DZR
MADRID	VW Passat TDI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	7470DTW
MADRID	Citroën Jumpy confort 2000	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	9662FJP
NAVE 2.7	Hyster J300XM	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	A216A04619X
UGRIR	VW Crafter Furgón 2.5 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	3127GLK
UGRIR	VW Crafter Furgón FXL	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	4787HDF
UGRIR	VW Transp. Furgon 2.5 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	6457FJY
UTPR	Renault Master	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	3893KKY
VANDELLOS	VW Transporter Shuttle 2.5 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	2938FFB
VANDELLOS	VW Passat TDI Advant	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	7050FFD
VANDELLOS	Nissan (Mástil 2W-300)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	FJ02E702238
VANDELLOS	Nissan (Mástil 2W-300)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	G002E700245
VILLAR DE CAÑAS	Ford Ranger XLT 2.5 Doble Cab.	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	1559HKB

RCO: Responsabilidad Civil Obligatoria
DyR: Defensa jurídica y Reclamación de daños
RO: Robo
LU: Lunas
DP: Daños Propios

RCV: Responsabilidad Civil Voluntaria
ACC: Accidentes del conductor
IN: Incendio
AV: Asistencia en Viaje

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0186	0	Marzo 2019	13

**ANEXO II
FLOTA DE VEHÍCULOS DE ENRESA**

TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA				TOTAL
	RCO, RCV, DyR	RCO, RCV, DyR ACC	RCO, RCV, DyR, ACC, RO IN, LU, AV	RCO, RCV, DyR, ACC, RO IN, LU, AV, DP	
CAMIÓN		1	3		4
DERIVADO			9		9
FURGONETA			8	2	10
FURGONETA AMBULANCIA			2	1	3
SEMIRREMOLQUE	17				17
TODO TERRENO			6		6
TURISMO			3	4	7
VEHÍCULO INDUSTRIAL		23			23
TOTAL	17	24	31	7	79

RCO: Responsabilidad civil de suscripción obligatoria
 RCV: Responsabilidad civil de suscripción voluntaria
 DyR: Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños
 ACC: Accidentes del conductor y ocupantes
 RO: Robo y desperfectos por robo
 IN: Incendio
 LU: Rotura de lunas
 AV: Asistencia en viaje
 DP: Daños propios sufridos por el vehículo asegurado

**ANEXO III
SINIESTRALIDAD DE ENRESA**

Periodo	Nº Siniestros	Coste (€)
1Jn/2016 a 1En/2017	5	1.264,00
1En/2017 a 31Dc/2017	8	1.868,00
1En/2018 a 31 Dc/2018	2	209,36
1En/2019 a 28Fb/2019	2	18,12